



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 -2008- MPH/A

Ayacucho, 22 de julio del 2008



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;



VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 097-2008-MPH/CM, de fecha 22 de julio de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Le N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;



Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, señala que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 41° de la norma invocada, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;



Que, actualmente existen deudas tributarias y no tributarias pendientes de cobranza, las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa el país; por lo que, resulta conveniente otorgar a los contribuyentes beneficios para el pago de las deudas tributarias y no tributarias que tengan pendientes con la Municipalidad Provincial de Huamanga.

En el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

Municipal, en votación por mayoría calificada, con la única abstención al voto del Regidor David Huancahuari Tueros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS ANTERIORES AL AÑO 2008



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece beneficios para el pago de deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Los presentes beneficios no incluyen las costas, los gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva ni los derechos de emisión.

Artículo 2.- PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO

Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza estarán vigentes hasta el 31 de Agosto de 2008.

Artículo 3.- REQUISITOS Y CONDICIONES

Los contribuyentes que deseen acogerse al presente Beneficio deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar al día en sus obligaciones tributarias del año 2008
2. Pagar al contado las deudas beneficiadas por ejercicio y tributo
3. Acogerse como máximo hasta la fecha de vencimiento del Beneficio.

Artículo 4.- DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio respecto de deudas tributarias y/o no tributarias que se encuentren impugnadas, podrán hacerlo, siempre que cumplan con el pago al contado de la deuda dentro del plazo señalado en el artículo 2 y presenten su solicitud de desistimiento de la pretensión de los recursos o solicitudes presentadas referidos a la deuda materia de beneficio, al momento del acogimiento, en el Departamento de Registro y Fiscalización del "Ayni Municipal".

Artículo 5.- SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

Se suspenderán automáticamente los procedimientos de ejecución coactiva con el acogimiento al presente beneficio respecto de las deudas incluidas en éste.

Artículo 6.- SOBRE BENEFICIOS PARA FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante el "Ayni Municipal", en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

Artículo 7.- BENEFICIOS

Se podrán acoger al presente beneficio para el pago al contado, las deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales con los siguientes beneficios:

- 100% de descuento de intereses del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales anteriores al año 2008.
- 100% de descuento de multas tributarias generadas o emitidas hasta el año 2008.
- 30% de descuento del monto insoluto pendiente de pago de los arbitrios municipales del año 2007.
- 50% de descuento del monto insoluto pendiente de pago de los arbitrios municipales de los años 2005 y 2006.
- 70% de descuento del monto insoluto pendiente de pago de los arbitrios municipales de los años anteriores al 2005.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – “Ayni Municipal” a aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia General.

Segunda.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza se consideran bien efectuados, no procediendo solicitar su devolución o compensación.

Tercera.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal de Huamanga a los veintidos días del mes de Julio de 2008.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Arq. GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN
ALCALDE

